



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA INVESTIGACIÓN DE ADAPTABILIDAD DE HÍBRIDOS COMERCIALES FORANEOS DE PIÑÓN EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA IICA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte la Universidad Estatal del Sur de Manabí, designada en adelante como "**UNESUM**", representada por el Ing. Omelio Enrique Borroto Leal, PhD, en su calidad de Rector, de nacionalidad cubana, por los derechos que representa; y, por otra parte, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, por intermedio de su Representante Encargado en Ecuador, Ing. Marco Zapata, de nacionalidad ecuatoriana, por los derechos que representa, a quien en adelante se le podrá designar como "**IICA**". Las partes, así establecidas de manera libre y voluntaria convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - Antecedentes:**

- a) **LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**, es una entidad jurídica de derecho público, de carácter autónomo con domicilio en la ciudad de Jipijapa, Provincia de Manabí. Institución de Educación Superior creada mediante Ley No. 38 publicada en el registro Oficial No. 261 del 7 de febrero del 2001. La UNESUM, se ajustará a las normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano, debiendo regirse por las que están contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos que expida el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, otras leyes conexas, así como por el Estatuto y los correspondientes reglamentos internos e instructivos que expida la autoridad competente.

Por su naturaleza jurídica, La Universidad Estatal del Sur de Manabí, orientará sus actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, a servir a la población del sur de Manabí y buscará trascender sus servicios al contexto nacional.

La Ley de Creación de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, reconoce a la misma como parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador; en virtud de lo cual goza de autonomía académica, ejerce sus actividades como institución de educación superior de grado y pos grado, materializada en el carácter de institución de docencia universitaria, rendición obligatoria de cuentas y sometida a los principios de cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y del conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica, tecnológica global.

- b) La Universidad Estatal del Sur de Manabí tiene como misión la formación de profesionales en los niveles de grado y posgrado, altamente calificados y preparados para aportar a la solución de los problemas de la región, capaces de promover, generar y difundir el conocimiento en apoyo de un desarrollo tecnológico que les permita coadyuvar con la comunidad local, regional y nacional, con competencias adecuadas para impulsar los cambios y brindar el servicio que posibilite un desarrollo humano integral.
- c) UNESUM se encuentra representada por el Ing. Omelio Enrique Borroto Leal, PhD., ciudadano cubano, portador de la Cédula de Identidad 175497764-1, quien funge como Representante Legal de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, y tiene domicilio en la ciudad de Jipijapa.



- d) **El Art. 19 literal m) del Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí**, otorga al Rector la siguiente atribución: *"Suscribir convenios, de cooperación e intercambio académico, científico, tecnológico y cultural, con otras instituciones tanto nacionales como internacionales, autorizado por el Honorable Consejo Universitario"*.
- e) El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura "IICA", es el Organismo Internacional Especializado en Agricultura del Sistema Interamericano. Cuenta con oficinas de cooperación técnica en 34 países del hemisferio, y tiene como misión "estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia".
- f) El IICA, como Organismo Internacional acreditado en la República del Ecuador, goza de los privilegios e inmunidades establecidos en el Acuerdo Básico publicado en el Registro Oficial No. 65 del 22 de septiembre de 1970, y en las demás disposiciones legales que regulan su accionar en el país.
- g) Para lograr su Visión y su Misión, y de acuerdo al Plan de Mediano Plazo 2018-2022, el IICA establece como objetivos estratégicos de la cooperación los siguientes:
1. Aumentar las contribuciones del sector agropecuario al crecimiento económico y al desarrollo sostenible.
  2. Contribuir al bienestar de todos los habitantes en los territorios rurales.
  3. Mejorar el comercio internacional y regional de los países de la región.
  4. Aumentar la resiliencia de los territorios rurales y los sistemas agroalimentarios a los eventos extremos.
- h) Para contribuir a alcanzar estos cuatro objetivos estratégicos en el desarrollo agrario y rural de las Américas, el IICA desarrolla un modelo de cooperación técnica basado principalmente en cinco programas de acción hemisférica: i) Bioeconomía y Desarrollo Productivo; ii) Desarrollo Territorial y Agricultura Familiar; iii) Comercio Internacional e Integración Regional; iv) Cambio Climático, Recursos Naturales y Gestión de Riesgos Productivos; y, v) Sanidad Agropecuaria, Inocuidad y Calidad de los Alimentos.
- i) Entre el IICA y el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER), se suscribió con fecha 18 de mayo de 2012, el Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de los componentes del Proyecto "Producción de aceite de piñón para plan piloto de generación eléctrica en Galápagos, relacionados con el desarrollo agroindustrial, que incluyen la producción primaria, agroindustrial, organizativa y comercial".
- j) Con fecha 28 de agosto de 2019 se suscribe la Adenda No. 7 al Convenio suscrito entre MERNNR y el IICA la ejecución de los componentes del Proyecto "Producción de aceite de piñón para plan piloto de generación eléctrica en Galápagos, relacionados con el desarrollo agroindustrial, que incluyen la producción primaria, agroindustrial, organizativa y comercial". El objetivo principal de la adenda No. 7 es ampliar el plazo de ejecución del Convenio hasta el 30 de septiembre de 2022.
- k) El IICA se encuentra representado por el Ing. Marco Vinicio Zapata Ramos, ciudadano ecuatoriano quien funje como Representante Legal Encargado del Instituto y tiene domicilio en la ciudad de Quito.
- l) En mayo de 2018 se realizó un Taller en Manabí en el que participaron técnicos del INIAP, del Proyecto Piñón, del IICA y ex funcionarios de la GIZ e INIAP para analizar las reales posibilidades de abastecer de AVP a la Isla Isabela. Durante el Taller se llegó a la



conclusión que únicamente con cercas no era posible cubrir la demanda de 260.000 galones de AVP y que se requeriría sembrar cultivos para poder cosechar los 90.000 quintales necesarios para abastecer a la Isla Isabela.

- m) En este Taller se llegó a la conclusión que una de las formas más efectivas sería trabajar con materiales híbridos de piñón mejorados en la India por una empresa alemana denominada Jatrosolutions que presenta una productividad cuatro veces mayor a la variedad criolla que se encuentra en Manabí. Estas siembras sin embargo no podrían hacerse en monocultivo sino asociadas con productos que no le resten luz al piñón, que sean rentables y que hayan sido investigados por el INIAP.
- n) El Comité de Coordinación y Seguimiento del Proyecto Piñón mediante acta del 27 de septiembre de 2018, autorizó la importación del material híbrido de piñón. El IICA inició el trámite para importación de las semillas híbridas, pero ante la no existencia de un análisis de riesgo de plagas de este cultivo en el país, no se podría realizar una importación grande directa, sino que habría que importar primero una cantidad pequeña con fines de investigación y determinación del respectivo análisis de riesgo de plagas (ARP).
- o) Con fecha 10 de enero de 2019, el IICA ingresó todos los trámites para la primera importación de la semilla híbrida que dará paso a una primera investigación de adaptabilidad y establecimiento del ARP definitivo, para lo cual ha establecido junto con el INIAP un protocolo en el cual probará 4 diferentes líneas de híbridos, una de ellas en la UTM.
- p) La semilla importada ingresó al cuarto frío del INIAP el 18 de marzo de 2019, en espera de que se inicie la fase de vivero, para luego continuar con la etapa de campo que se realizará en la UTM por un periodo de tres años.

## **SEGUNDA. - Objetivos**

### **Objetivo general:**

El presente Convenio tiene por objeto establecer condiciones de cooperación en áreas de investigación a cargo de INIAP y UNESUM, lo cual generará información del comportamiento agronómico y calidad de aceite de los híbridos comerciales de piñón establecidos en diferentes ambientes en la Provincia de Manabí.

### **Objetivos Específicos:**

- Evaluar el comportamiento agronómico de cuatro híbridos de piñón
- Determinar el contenido de aceite de los granos de los híbridos de piñón
- Evaluar la incidencia de plagas y enfermedades a través del tiempo en los diferentes sitios de estudios.

## **TERCERA. - Compromisos de las partes.**

El IICA se compromete a:

- Realizar la compra de la semilla híbrida para la investigación a Jatrosolutions GmbH.
- Financiar a través de un fondo entregado al **INIAP**, la implementación de la fase de invernadero y la fase de trasplante en campo de la investigación, incluyendo la contratación de un jornalero que trabajará en la parcela del **INIAP** y la **UNESUM**, coordinado por el **INIAP** y la dotación de herramientas básicas e insumos agrícolas, que serán entregadas a través del **INIAP** con las respectivas actas de entrega y recepción.
- Entregar los sistemas de riego para la investigación, a la **UNESUM**.
- Efectuar seguimiento a los trabajos de la investigación tanto en el **INIAP**, como en la **UNESUM**.



**UNESUM se compromete a:**

- Destinar un área de 5.760 metros<sup>2</sup> de terreno para el trabajo de investigación.
- Dotar de cerramiento a la parcela de investigación para precautelar la seguridad del mismo.
- Realizar labores culturales con los estudiantes tesistas.
- Designar un responsable de la investigación, así como al personal de campo que efectuará las labores de siembra, riego, control de malezas, cosecha y secado de los frutos maduros y secos.
- Solicitar al INIAP los fondos acordados con el IICA.
- Informar trimestralmente al INIAP y al IICA sobre los resultados obtenidos, a través de informes consolidados y presentar el informe final de la investigación con la tesis correspondiente.
- Elaborar proyectos de investigación en las áreas y líneas de interés común.
- Facilitar la participación de estudiantes y docentes en las diferentes actividades a ejecutarse dentro del presente convenio.
- Elaborar en conjunto con los técnicos e investigadores de la EEP publicaciones técnicas y científicas en función de los resultados de los proyectos ejecutados, así mismo del documento de tesis final.
- Codificar los materiales de acuerdo a instrucciones del INIAP, los mismos que serán iguales para todas las parcelas de investigación de la Universidades que participan en la investigación.
- Realizar la investigación respetando los términos acordados por el IICA y Jatro Solutions en el Acuerdo de transferencia de Materiales (MTA) y con base en los protocolos facilitados por el INIAP.
- Respetar el protocolo de AGROCALIDAD, utilizado en la cuarentena y que será entregado por el INIAP. El responsable de la investigación deberá acompañar al técnico supervisor de AGROCALIDAD durante las visitas de inspección.
- Elaborar informes técnicos de avance de los proyectos para presentación de los resultados.
- Cumplir con los plazos propuestos en los proyectos, acogiéndose a las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- Efectuar investigaciones en otros temas de las carreras de Ingeniería Agrícola y Agroindustrias con el restante de la semilla, sin alterar el protocolo establecido.
- Solicitar a través del INIAP los insumos y herramientas básicas de labranza
- Difundir y transferir a la sociedad mediante proyectos de vinculación y extensión las tecnologías determinadas en las investigaciones.
- Participar en la Mesa ad-hoc para compartir los avances técnicos de la investigación, que será integrada por todas las universidades participantes, y en la que el INIAP actuará como Secretaría Técnica.

**CUARTA. - Plazo:**

Este Convenio tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir de la fecha de su suscripción, podrá renovarse por consentimiento previo de las partes de manera escrita con quince (15) días de anticipación y únicamente durante el período de vigencia del mismo, para lo cual las partes deberán suscribir una adenda al presente convenio, prorrogando el mismo y estableciendo las nuevas condiciones, de existir.

**QUINTA. - Administrador del Convenio:**

Para la ejecución del presente convenio cada Parte nombrará un coordinador, quienes, de manera conjunta, serán los responsables de dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos adquiridos, y de las acciones que permitan la efectividad en el cumplimiento del objetivo del presente instrumento.



Para la supervisión, control, y demás que se deriven del presente Convenio, la UNESUM designa como administrador al Docente Ing. Carlos Castro Pigüave y/o su delegado/a.

El IICA por su parte designa a su Especialista Local en Agronegocios y Comercio, para la administración del presente Convenio.

**SEXTA. - Acta de entrega recepción. -**

IICA y FIAG - UTM, a través de sus delegados, suscribirán la correspondiente acta de entrega recepción de la semilla híbrida y los sistemas de riego objeto del presente convenio, en la que se dejará constancia de las condiciones en las que se entrega por una parte y en las que se recibe por otra. Al finalizar el plazo y el objeto del presente Convenio, las partes suscribirán una Acta de entrega-recepción definitiva de donación de la semilla y los bienes recibidos.

**SÉPTIMA.- Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción:**

El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración. Consistente con su código de ética, sus valores y la ley aplicable en los países que opera, el IICA mantiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción. Esta política aplica tanto al personal del Instituto, como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relaciona en diferentes actividades.

**OCTAVA.- Política para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento de terrorismo:**

El IICA cuenta con una Política para la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas, que de alguna manera desarrollen actividades para o encomendadas por el IICA.

**NOVENA. - Estipulaciones Adicionales y Especiales:**

Nada de lo conferido en el presente convenio relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades que goza el IICA y/o su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus países miembros.

**DÉCIMA.- Naturaleza del Convenio:**

Las Partes acuerdan y declaran que el presente Convenio tiene por naturaleza la cooperación interinstitucional, por lo que no se adquieren obligaciones civiles, laborales, seguridad social o de otro carácter.

**DÉCIMA PRIMERA. - Causales de Terminación del Convenio:**

El presente Convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- b) Por imposibilidad de cumplir con el objeto del convenio;
- c) Por haberse cumplido el plazo descrito en este instrumento sin que haya sido renovado;
- d) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
- e) Terminación Unilateral: La decisión de dar por terminado el convenio en cualquier momento por la sola voluntad de una de las partes, deberá constar mediante una comunicación escrita, notificada a las otras partes, con por lo menos 60 días de anticipación. Se aclara que este tipo de terminación unilateral no da lugar al pago de indemnizaciones por ser un modo de terminación expresamente acordado.



#### **DÉCIMA SEGUNDA. - Controversias**

Tanto el IICA como la UNESUM, se comprometen de manera expresa a respetar todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio. En todo lo pactado, las partes se comprometen en solucionar de manera amigable todas las controversias derivadas de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio.

Aquellas controversias que no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo por las partes se tramitarán y solucionarán de acuerdo a la condición de Organismo Internacional del IICA, ante las instancias legales correspondientes al fuero y jurisdicción de cada parte.

#### **DÉCIMA TERCERA.- Documentos habilitantes:**

Los documentos que forman parte integrante del presente Convenio son:

- Los que acreditan la calidad de los comparecientes;
- Convenio MEER/IICA para la ejecución de los componentes del Proyecto "Producción de aceite de piñón para plan piloto de generación eléctrica en Galápagos, relacionados con el desarrollo agroindustrial, que incluyen la producción primaria, agroindustrial, organizativa y comercial", y su Adenda No. 7 suscrita el 28 de agosto de 2019;
- Acuerdo Básico del IICA.
- Protocolo de Investigación y Desarrollo del INIAP para la actividad específica: Respuesta adaptativa de híbridos comerciales foráneos de piñón ( *Jatropha Curcas L*) en la provincia de Manabí.
- Acuerdo de Transferencia de Materiales entre el IICA y JatroSolutions GmbH.

#### **DÉCIMA CUARTA.- Comunicaciones entre las partes:**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al presente Convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

#### **DÉCIMA QUINTA.- Domicilio y notificaciones:**

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen señalar su domicilio en Quito y Portoviejo, respectivamente. Con fines de comunicación y notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

#### **INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA**

Dirección: Av. 12 de octubre N24-584 y Fco. Salazar  
Teléfono: 593 2 2945106-2945046  
Correo Electrónico: [iica.ec@iica.int](mailto:iica.ec@iica.int)  
Ciudad: Quito-Ecuador

#### **UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**

Dirección: Km. 1 ½ vía a Noboa, Campus Los Ángeles  
Teléfono: 593 5 2600229  
Correo electrónico: [convenios@unesum.edu.ec](mailto:convenios@unesum.edu.ec) / [omelio.borroto@unesum.edu.ec](mailto:omelio.borroto@unesum.edu.ec)  
Ciudad: Jipijapa - Ecuador

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales, de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.



**DÉCIMA SEXTA.- Aceptación de las partes:**

Las partes libre y voluntariamente, expresan y declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente Convenio, y se someten a sus estipulaciones, para lo cual firman cuatro (4) ejemplares del mismo valor y tenor.

Suscriben en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 06 días del mes de Noviembre de 2019.

**Por UNESUM:**

**Por el IICA:**

Ing. Omelio Enrique Borroto Leal, PhD.  
**RECTOR**

Ing. Marco Vinicio Zapata Ramos  
**Representante Encargado  
IICA en Ecuador**

